

Entre 4,9 y 4,0	15
Nota inferior a 3,9	0

3.10.- Planta de Auxiliares. Grado 16°:

Cargo y grado	Requisitos Generales (art. 8°, N° 6, ley N° 18.883)
Auxiliar grado 16° (1 cargo)	Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes

a.- Estudios o formación educacional y capacitación (Puntaje máximo: 25):

Estudios / Formación	Puntaje
Título nivel medio o superior (completo)	20
Enseñanza media completa	10
Enseñanza básica completa o su equivalente	5 puntos como máximo

b.- Experiencia laboral (Puntaje máximo: 30):

Experiencia	Puntaje
6 o más años en el sector municipal/público	30
4 o más años en el sector municipal/público	25
2 o más años en el sector municipal/público	20
Entre 1 y 2 años en el sector municipal/público	10
Menos de 1 año en el sector municipal/público	0

c.- Entrevista personal (Puntaje máximo: 45):

A los postulantes se les citará a una entrevista personal con el Comité de Selección, destinada a evaluar las competencias necesarias para desarrollar el cargo al cual se postula.

Dicha evaluación tendrá se calificará con nota de 1 a 7, y tendrá la siguiente la siguiente puntuación asociada:

Notas	Puntaje
Entre 6,5 y 7,0	45
Entre 6,4 y 6,0	35
Entre 5,9 y 5,0	25
Entre 4,9 y 4,0	15
Nota inferior a 3,9	0

11.- PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDÓNEO:

Se considerará postulante idóneo a aquellos postulantes quienes hayan obtenido un mínimo de 50 puntos, equivalente al 50% del promedio de los puntajes máximos de los factores a), b) y c) de los numerales 1.10, 2.10 y 3.10 precedentes.

12.- DETERMINACIÓN DE LAS TERNAS:

Una vez evaluados los postulantes, el comité de selección deberá levantar las actas respectivas donde se señalen los postulantes seleccionados como idóneos, en orden decreciente de mayor a menor puntaje.

Con el resultado de la evaluación, el comité propondrá las ternas al alcalde con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes.

El alcalde seleccionará a aquel postulante que estime conveniente para los intereses del municipio, cuyo nombramiento se ejecutará mediante decreto alcaldicio.

Ratificado que sea el postulante que ocupará el cargo, se le notificará por la Secretaria Municipal o quien la subrogue, mediante correo electrónico y/o carta certificada al domicilio registrado en la postulación, la que se entenderá notificada al tercer día después del despacho, debiendo el seleccionado manifestar la aceptación formal del cargo y acompañar, en original o en copia autorizada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11° de la ley N° 18.883, dentro del plazo que se le indique en la notificación. Si así no lo hiciere, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos en la terna.

13.- RESOLUCIÓN DE EMPATES PARA CONFORMAR LAS TERNAS:

Al existir empate entre dos o más postulantes, se considerarán como factores para dirimir, los siguientes: